



**ACUERDO No. CSJSAA19-134**  
**Jueves, 12 de septiembre de 2019**

Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Santander para su traslado de oficina.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Igualmente que de acuerdo a lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y "Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones", los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al "**Cierre y traslado transitorio de despachos**. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura **podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito**".

Que en tal sentido, mediante Oficio recibido el 11 de septiembre del año que avanza, las Señoras Presidenta y Vicepresidenta del H. Tribunal Administrativo de Santander, Magistradas **SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR** y **FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**, solicitan el cierre de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Santander en atención al cambio de lugar físico donde funciona, esto es de las oficinas 406, 407, 408 y 422 (antiguas oficinas de la Procuraduría) a la oficina 418 que fue adecuada para la reubicación del personal de Secretaria.

El cierre solicitado se materializaría los días viernes 13 de septiembre de 2019 y lunes 16 de septiembre del mismo año.

Que por tanto, de conformidad con lo normado por los Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1.999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación disponer o autorizar el cierre extraordinario de los Despachos judiciales en comento por las causales señaladas en los citados Acuerdos y en particular cuando fuere necesario su traslado, tal y como lo ha dispuesto la Dirección Ejecutiva Seccional.

Que visto lo que antecede, se ordenará el Cierre Extraordinario de la Secretaria del H. Tribunal Administrativo de Santander en las fechas anteriormente señaladas con el fin de que sean trasladados de las oficinas 406, 407, 408 y 422 (antiguas oficinas de la Procuraduría) a la oficina 418 que fue adecuada para la reubicación del personal de Secretaria.

Que en mérito de lo expuesto y de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 11 de septiembre de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

ACUERDO No. C2J2AA18-134  
Jueves, 12 de septiembre de 2019

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el Cierre Extraordinario de la Secretaria del H. Tribunal Administrativo de Santander para los días viernes 13 de septiembre de 2019 y lunes 16 de septiembre del mismo año.

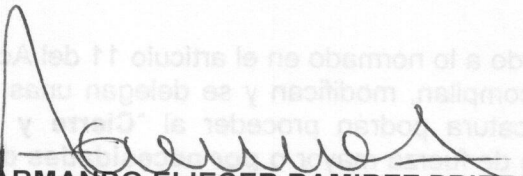
**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender los términos procesales por el mismo lapso del cierre extraordinario.

**ARTICULO TERCERO:** Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo de Santander y a su Secretaria. Adicionalmente, fijese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2019.

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP / FEPR